



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA NAGSA S.A.----

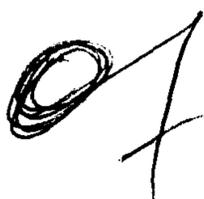
CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$2,400.00

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$1,200.00.-

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los doce (12) días del mes de M a r z o
del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los
señores Doctor don ARTURO GUSTAVO GARCIA UNDA, quien
declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus
propios derechos; y, doña DORA MARIA MIÑO JORDAN,
quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por
sus propios derechos; mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad, a quienes de conocer doy
fe; y, procediendo con amplia y entera libertad
y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
esta escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
Registro de Escrituras Pública a su cargo, sírvase
autorizar e incorporar una de Constitución de
Compañía anónima, conforme al contenido de las
cláusulas que a continuación se expresan: C L A U S U L A
P R I M E R A: INTERVENIENTES.- Comparecen al
otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, las

1 personas siguientes: a) Doctor ARTURO GUSTAVO GARCIA
2 UNDA de estado civil casado, de profesión
3 Abogado, de nacionalidad ecuatoriana.- b) Señora DORA
4 MARIA MIÑO JORDAN de estado civil soltera de
5 profesión Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana. Los
6 comparecientes tienen domicilio en la ciudad de
7 Guayaquil. Los mismos que manifiestan su voluntad
8 de unir sus capitales, para constituir una compañía
9 anónima de nacionalidad ecuatoriana por la vía
10 simultánea, en los términos constante de este
11 instrumento, para emprender en operaciones civiles y
12 mercantiles a fin de participar de las utilidades.-
13 C L A U S U L A S E G U N D A: ESTATUTO DE LA
14 COMPAÑÍA NAGSA S.A..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,
15 PLAZO Y OBJETO.- Con la denominación de NAGSA S.A.,
16 se constituye una Compañía Anónima, por la vía
17 simultánea, la que funcionará de acuerdo a su
18 Estatuto Social, Código de Comercio, Ley de
19 Compañías, y demás Leyes ecuatorianas. Con domicilio
20 principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
21 Guayas, República del Ecuador, con capacidad para
22 establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar
23 del país o del extranjero. Con un plazo de duración
24 de cincuenta años, contados a partir de la
25 inscripción del contrato social en el Registro
26 Mercantil del cantón, plazo que podrá ser ampliado o
27 restringido si así lo resuelve la Junta general de
28 Accionistas.- La compañía tendrá por Objeto: a) El





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 agenciamiento de carga y aperadora portuaria; b) ^{000 03}
2 Asistencia, a los buques de alto bordo
3 acoderados a los muelles legalmente habilitados
4 del país, surtos frente a ellos o en la llamada
5 área de cuarentena, que comprende lo siguiente:
6 lanchaje, amarre, desamarre, otros que afecten al
7 movimiento de las embarcaciones; c) Servicios
8 relacionados con la seguridad de las mismas naves
9 tales como: salvamento, contraincendio, cuidado de
10 las naves en los lugares indicados en la letra
11 (b), que antecede; d) Servicios complementarios a las
12 naves, tales como: Tarja, avituallamiento, suministros
13 de utilaje y cualesquiera otros servicios
14 complementarios o auxiliares de similar naturaleza;
15 servicios de evacuación de residuos de sentinas;
16 estibas y desestiba; Carga y descarga; reembarque y
17 remoción; transbordo; complementación y alijo de
18 cargas: Transporte en el recinto portuario;
19 manipuleo; depósito; almacenamiento con medios
20 mecánicos, terrestres o flotantes, para servicios a
21 la carga; cualesquiera otros, directos, indirectos o
22 conexos, que se puedan prestar a la carga; e) Podrá
23 adquirir acciones de otras compañías de su misma
24 naturaleza y objeto y para el cumplimiento de sus
25 fines, podrá celebrar toda clase de actos y
26 contratos civiles y mercantiles, permitidos por la
27 Ley y relacionados con su objeto social.- ARTICULO
28 SEGUNDO: DEL CAPITAL.- El Capital Autorizado de la

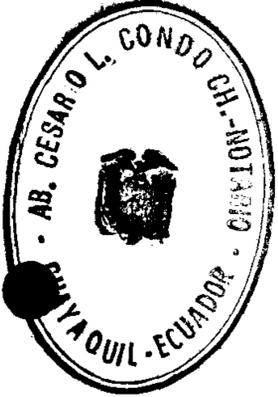
1 compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$2,400.00) y
3 el Capital Suscrito es de MIL DOSCIENTOS DOLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1,200.00),
5 dividido en ciento veinte acciones ordinarias y
6 nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$10.00), cada una, numeradas
8 del cero cero uno al ciento veinte inclusive.
9 Los Títulos de Acciones se emitirán conforme a lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías, pudiendo
11 representar ellos una o varias acciones. Bajo el
12 cuidado del Gerente General, se llevará el Libro de
13 Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los
14 Certificados Provisionales, los Títulos de acciones,
15 las sucesivas transferencias de ellos, la
16 constitución de derechos reales y las demás
17 modificaciones que ocurran respecto al derecho
18 de las acciones.- ARTICULO TERCERO: DEL GOBIERNO,
19 ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION.-
20 La Junta General formada por los accionistas
21 legalmente convocados y reunidos, es el órgano
22 supremo de la sociedad. Las Juntas Generales se
23 reunirán ordinariamente dentro del primer trimestre de
24 cada año, convocada por el Presidente y/o el Gerente
25 General con ocho días de anticipación por lo menos
26 al de la reunión mediante publicación, en uno de
27 los periódicos de mayor circulación de la ciudad de
28 Guayaquil, con indicación del lugar, día, hora y





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



1 objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria
 2 se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria
 3 efectuada en la misma forma. No obstante lo dicho,
 4 la Junta General, se entenderá convocada, en cualquier
 5 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
 6 asunto siempre que esté presente, todo el capital
 7 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir
 8 el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por
 9 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo
 10 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
 11 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 12 considere suficientemente informado. Los accionistas
 13 podrán concurrir a la Junta General, personalmente o
 14 representados, por otro accionista o terceros, mediante
 15 Poder o simple carta dirigida al Presidente. Los
 16 Administradores y Comisarios, no podrán ejercer esta
 17 representación. La Junta General se reunirá en
 18 primera convocatoria con la asistencia de los
 19 accionistas que representen la mitad del capital
 20 social pagado; y, en segunda convocatoria con los
 21 asistentes. Las decisiones de la Junta General, se
 22 tomarán por mayoría de votos del capital suscrito
 23 concurrente a la reunión, sus atribuciones son
 24 las señaladas en el artículo doscientos treinta y
 25 uno de la Ley de Compañías. Las Actas de sus
 26 sesiones se llevarán en hojas móviles, escritas a
 27 máquina, foliadas a número seguido, escritas en el
 28 anverso y reverso y rubricadas cada una de ellas

1 por el Secretario.- La administración estará a cargo
2 del Gerente General, los Gerentes y el Presidente, los
3 que serán elegidos por la Junta General de
4 Accionistas, para períodos de cinco años. Sin
5 embargo actuarán con funciones prorrogadas aún cuando
6 hayan fenecido sus respectivos períodos, hasta ser
7 legalmente reemplazados, salvo los casos de
8 destitución en que el funcionario destituido será
9 inmediatamente reemplazado, por el que corresponda
10 según el Estatuto o por el que designe la Junta
11 General de Accionistas. Para ser Gerente General
12 o Presidente, no se requiere ser accionistas. El
13 Gerente General tiene la representación legal
14 judicial y extra judicial de la compañía,
15 concediéndole las facultades constantes en el
16 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
17 Civil, así como la de nombrar Apoderados para
18 negocios especiales. En caso de ausencia o falta lo
19 subrogará con iguales deberes y atribuciones el
20 Presidente, a quien corresponde además supervigilar la
21 marcha de los negocios de la compañía, velar por el
22 cumplimiento del Estatuto, las Resoluciones de la
23 Junta General y la Ley, suscribir junto con el
24 Gerente General, las Actas, los Títulos de
25 Acciones, convocar y presidir las Juntas Generales.-
26 Los Gerentes no tendrán la representación legal de
27 la compañía y tendrán las atribuciones y deberes
28 que determine la Junta General de Accionistas. La





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1 Fiscalización estará a cargo de un Comisario, elegido
 2 cada dos años por la Junta General, quien tendrá su
 3 respectivo suplente.- ARTICULO CUARTO.- En cuanto a los
 4 derechos y obligaciones de los accionistas, la forma
 5 de reparto de utilidades, la posibilidad de disolver
 6 la compañía anticipadamente, la forma de proceder a la
 7 designación de los liquidadores y en general en
 8 todos los aspectos que no se encuentren específicamente
 9 legislados en el presente Estatuto, regirán las
 10 disposiciones de la Ley de Compañías y en especial
 11 de la Sección Sexta de la misma. En cuanto al Fondo
 12 de Reserva Legal, se formará tomando el diez por
 13 ciento de las utilidades liquidas y realizadas, de cada
 14 ejercicio financiero, hasta alcanzar por lo menos el
 15 cincuenta por ciento del capital social.- C L A U S U L A
 16 T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
 17 SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía, dividido
 18 en el número de acciones y del valor nominal
 19 indicado en el Artículo Segundo, de la Cláusula
 20 precedente, ha sido suscrito íntegramente y pagado de
 21 la manera siguiente: El Doctor ARTURO GUSTAVO GARCIA
 22 UNDA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
 23 de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 24 (U.S.\$10.00), y ha pagado el veinticinco por ciento
 25 (25%) de su valor o sea la suma de DOS DOLARES CON
 26 CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 27 AMERICA (U.S.\$2.50). La señora DORA MARIA MIÑO JORDAN,
 28 ha suscrito ciento diecinueve acciones ordinarias y

1 nominativas a DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA (U.S.\$10.00), cada una y ha pagado el veinticinco
3 por ciento (25%) del valor de cada una de ellas o
4 sea la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON
5 CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA (U.S.\$297.50). Total de acciones suscritas
7 CIENTO VEINTE. Total de Capital Suscrito pagado de la
8 compañía TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA (U.S.\$300.00).- El saldo del capital o sea la
10 suma de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA (U.S.\$900.00), se integrará en el plazo de un
12 año a contarse desde la fecha de inscripción del
13 Contrato Social, en el Registro Mercantil del Cantón
14 Guayaquil, por uno de los medios que establece la Ley
15 de Compañías.- C L A U S U L A C U A R T A:
16 DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas se someten a lo
17 determinado en este Estatuto y autorizan al Doctor
18 ARTURO GUSTAVO GARCIA UNDA, para que realice todas
19 y cada una de los trámites necesarios para la
20 constitución de la compañía y convoque a los
21 accionistas a la Primera Sesión de Junta General, que
22 procederá a nombrar al Presidente, Gerente General y
23 Gerentes de la Compañía.- Agregue usted Señor
24 Notario el Certificado Integración de Capital, la
25 aprobación de la denominación social, los documentos
26 habilitantes y las demás formalidades de Ley para la
27 perfecta validez e inscripción de esta escritura.-
28 (firmado) A. García U., DOCTOR ARTURO GARCIA UNDA,





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



1 ABOGADO, Matrícula número setecientos cincuenta y seis-
 2 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
 3 Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario
 4 de Integración de Capital.- El presente contrato se
 5 encuentra Exento de impuestos, según decreto Supremo
 6 Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto
 7 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
 8 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
 9 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
 10 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
 11 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
 12 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
 13 fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron
 14 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma]
DR. ARTURO GUSTAVO GARCIA UNDA.-

C.C. # 09-0071201-9.-

C.V. # 0311-060.-

x *[Firma]*
DORA MARÍA MIÑO JORDAN.-

C.C. # 09-0995814-2.-

C.V. # 0226-264.-

[Firma]

[Firma]
AB. CESARIO. L. CONDO CH.
NOTARIO



Lloyds TSB Bank

QUITO:
Matriz: Av. Amazonas 580 y Carrión
 PBX: 564 177 / 564 135
 Fax: 568 997 / 543 553.
Agencia Jipijapa: Av. Amazonas
 y Gaspar de Villarroel (esq.)
 Telfs.: 432 046 / 432 047 Fax: 463 160.
 www.lloydstsb.com.ec

GUAYAQUIL:
Sucursal Mayor: Edificio Centrum
 Av. Francisco de Orellana y
 Alberto Borges PBX: 693 000 / 693 001
 Fax: 693 045 / 693 048.
Agencia Urdesa: Victor Emilio Estrada
 y Todos los Santos (esq.) Telefax: 885 560.
 www.lloydstsb.com.ec

CERTIFICADO

Guayaquil, Febrero 13 del 2001

Certificamos que hemos recibido de:

Dr. Arturo Gustavo García Unda	US\$ 2.50
Dora Miño Jordán	US\$ 297.50

TOTAL	US\$ 300.00
	=====

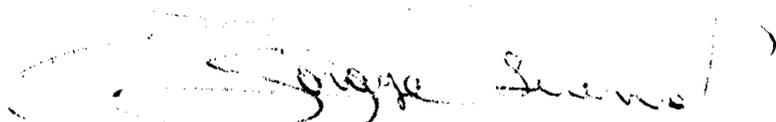
El valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

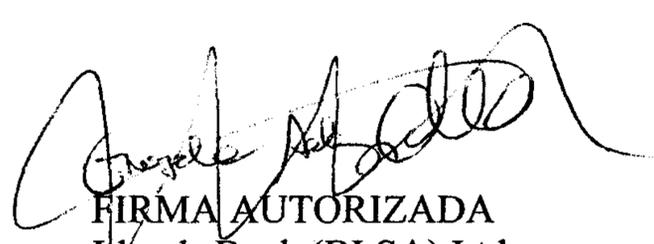
“NAGSA S. A.”

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía que justifiquen sus cualidades tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual comprende: Escrituras de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de este propósito, para que el Banco pueda restituir el valor respectivo, la persona que ha recibido este certificado, deberá entregar al Banco el presente documento original y la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 Lloyds Bank (BLSA) Ltd. ENSY

 
 FIRMA AUTORIZADA
 Lloyds Bank (BLSA) Ltd.
 5391 SALAZAR, A.M.

09-0071201-9
 GUSTAVO A. TORO GARCIA UNIDA
 11 de JULIO de 1.936
 SANTA ROSA - EL CRO
 1 57 170
 STA. ROSA EL CRO 1.936



ECUATORIANA V-2333 V-3222
 CASADO CON: YELANHA CHAVEZ
 SUPERIOR ADEGADO
 HIPOLITO GARCIA
 GUILBERTRINA UNDA
 GUAYAQUIL 9 NOV. 783
 GUAYAQUIL 9 NOV. 795
 0635036 GLJ



ECUATORIANA E111112222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE NIÑO
 ELORJA JORDAN
 GUAYAQUIL 6-09-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1295017



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 090925614-2
 NIÑO JORDAN ROSA MARIA
 07 MAYO 1965
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO/CONC
 047-12335
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARDO/CONCEPCION/ 45



CERTIFICO: Que esta xerox copia
 es igual a su original.

[Signature]

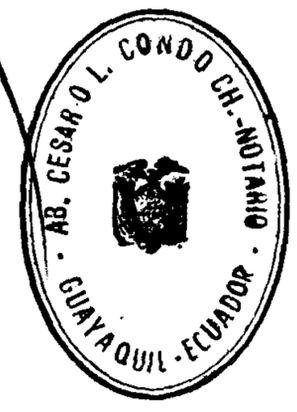
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello
 confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello
 y firmo en seis fojas útiles xerox.-Guayaquil, a doce
 de Marzo del año dos mil uno.

[Signature]

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



Soy fe, que to -

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número cero uno-G-IJ-cero cero cero tres mil seiscientos cuarenta y tres, del señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (Encargado), de la Superintendencia de Compañías, de fecha cinco de abril del año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, cinco de abril del año dos mil uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-11-0003643 dictada el Abril 5 del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía NAGSA S.A. de fojas 40.459 a 40.471 número 8.880 del Registro Mercantil anotada bajo el número 11826 del Repertorio - 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Abril 12 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil Guayaquil, Abril 12 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001.

0005938

Guayaquil, 26 ABR. 2001

Señor Gerente
BANCO LLOYDS TSB BANK
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía NAGSA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

MTA/jch